

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se convocan y regulan programas en materia de reinserción social para drogodependientes. (BOJA núm. 35, de 19.3.96).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35 de 19 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7, punto 1, donde dice: «... duración de las mimas...», debe decir: «... duración de las mismas...».

En el artículo 14, apartado c), donde dice: «... de adecuación...», debe decir: «... de adecuación...».

En el artículo 18, apartado 1, donde dice: «... Delegación Provincial de Trabajo y asuntos Sociales...», debe decir: «... Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales...».

En el artículo 18, apartado 3, donde dice: «... Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 31 de marzo de 1995...», debe decir: «... Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996...».

En el artículo 18, apartado 4, donde dice: «... a las disponibilidades presupuestaria...», debe decir: «... a las disponibilidades presupuestarias...».

En el artículo 21, segundo párrafo, donde dice: «... del Procedimiento Administrativo común», debe decir: «... del Procedimiento Administrativo Común».

En el artículo 30, donde dice: «... Consejería de Trabajo y asuntos Sociales...», debe decir: «... Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales...».

En la Disposición Adicional Unica, donde dice: «... Orden de 31 de marzo de 1995...», debe decir: «... Orden de 22 de enero de 1996...».

Sevilla, 25 de marzo de 1996

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 1994, por la que se regulan ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 4, de 8.4.94), y en la Orden de 29 de septiembre de 1995, por la que se modifica el artículo 3.1 de la Orden de 25 de marzo de 1994 (BOJA núm. 133, de 19.10.95), en base a la delegación de competencias acordada por Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa.

RESUELVO

Primero. Convocar con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud para 1996, ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se celebren durante 1996, reguladas por la Orden de 25 de marzo de 1994 y por Orden de 29 de septiembre de 1995, por la que se modifica el artículo 3.1 de la Orden de 25 de marzo de 1994.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar a quienes resulten beneficiarios/as, será de un millón de pesetas.

Tercero. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se ajustará al procedimiento establecido en las Ordenes que se mencionan en el apartado primero de esta Resolución.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- La Directora General, Mercedes Loscertales Abril.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 1996, por la que se concede la participación en el programa educativo Escuelas Viajeras de 1996.

Convocadas para el presente año las ayudas para el programa educativo «Escuelas Viajeras de 1996» por Orden de 14 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero de 1996), para escolares de 6.º y 5.º de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo Séptimo de la citada Orden, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Escuelas Viajeras de 1996» a los centros relacionados en el Anexo I de la presente Orden con indicación de la fecha y ruta asignada, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora que recoge el punto Sexto de la Orden de Convocatoria, y en función de las fechas, rutas y plazas disponibles.

Segundo. Declarar como centros reservas a los centros relacionados en el Anexo II y excluidos a los centros relacionados en el Anexo III de la presente Orden.

Tercero. Las ayudas concedidas para la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden lo reflejado en el punto Noveno de la Orden de Convocatoria. Los grupos podrán estar compuestos solamente por 15 alumnos/as de 5.º y 6.º de Educación Primaria y un profesor/a acompañante del Centro, que deberá ser el tutor/a o alguno/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos/as seleccionados/as.

Cuarto. Los profesores/as participantes se comprometen a:

1. Realizar las actividades de preparación previa de la ruta asignada en su centro con los alumnos/as seleccionados, en base a los objetivos generales de su Escuela Viajera y el dossier que se les remita desde la cabecera de ruta asignada.
2. Elaborar un Cuaderno de Ruta para los alumnos/as con las actividades a desarrollar antes, durante y después de la realización de la ruta.

CP. MIGUEL HERNANDEZ	MALAGA	MALAGA
C.P. LOS LLANOS	ALORA	MALAGA
CP SANTA ROSA DE LIMA	IGUALDEJA	MALAGA
CP R. ALEMAR DE JUAN GARCIA	LA VITUOLA -LOS ROMANES	MALAGA
CP LOPE DE VEGA	CORN	MALAGA
CP RA ALTO GENAL	FARAJAN	MALAGA
CP EL CHAPARRAL	CALA DE MIJAS	MALAGA
CP LA CAMPIRA	CARTAMA-ESTACION	MALAGA
CP SAN SEBASTIAN	ARCHIDONA	MALAGA
C.P.R. ALMAZARA	JUBRIQUE/GENALGUACIL	MALAGA
CP ENRIQUE GINES	FRIGILIANA	MALAGA
CP POSADA CARVAJAL	HUEVAR	SEVILLA
C.P. PABLO RUIZ PICASSO	SEVILLA	SEVILLA
CP SAN FERNANDO	DOS HERMANAS	SEVILLA
CP REY JUAN CARLOS I	VINO DEL ALCOR	SEVILLA
COL. TALITA KUM	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
CP JOSEFA GAVALA	LIBRILJA	SEVILLA
C.P. CRISTOBAL COLON	SEVILLA	SEVILLA
CP SAN JOSE	BUEFIA DE CAZALLA	SEVILLA
CP S ^o TOMAS AQUINO	FUENTES ANDALUCIA	SEVILLA
CP S ^o TOMAS AQUINO	FUENTES ANDALUCIA	SEVILLA
CP PEDRO I	CARMONA	SEVILLA
CP PAZ Y AMISTAD	SEVILLA	SEVILLA
CP TARTENOS	PEDRERA	SEVILLA

ANEXO III
CENTROS EXCLUIDOS PARA EL PROGRAMA
ESCUELAS VIAJERAS DE 1996

NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES
C.P. ALONSO VEGA	BELMEZ DE LA MORALEDA	JAEN	FUERA DE PLAZO
C.P. EL RINCON	TORREMOLINOS	MALAGA	FUERA PLAZO

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para tres unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Jesús María-Asunción, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Urarte Martínez de San Vicente, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de Jesús María», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Jesús María-Asunción», con domicilio en C/ Albadalejo núm. 10-Bda. La Asunción de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 11002717, tiene autorización definitiva para 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 5 de febrero de 1974.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de Jesús María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por

el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 72 puestos escolares al Centro Docente Privado «Jesús María-Asunción», con domicilio en C/ Albadalejo núm. 10-Bda. La Asunción de Jerez de la Frontera (Cádiz); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 72 puestos escolares y 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que se impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 8 de marzo de 1996, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Educación Infantil Grazalema de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, en su calidad de Consejero Delegado de la entidad «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «Grazalema», con domicilio en Urbanización Montedalto, Avda. de las Viñas núm. 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Cons-